



**Colegio Charles Darwin
Punta Arenas**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Actualizado al 2011

NORMATIVA DE EVALUACION Y PROMOCION

Presentación:

En virtud de los Decretos N° 511/97 Decreto N° 112/99, Decreto N° 158/99, Decreto exento N° 83/2001, el Decreto 107/2003 y Decreto N°924/83, que permite a los Establecimientos Educativos, en particular, tomar decisiones en materias referidas al proceso de Evaluación del aprendizaje de los alumnos.

El Colegio Charles Darwin presenta a la Comunidad Educativa su Normativa Interna de Evaluación y Promoción, tomando en consideración que el referido establecimiento tiene como principal objetivo; facilitar el desarrollo integral de cada uno de sus educandos, desde una perspectiva de los Objetivos Fundamentales de su Proyecto Educativo Institucional, siendo estos:

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

Promulgar la formación integral del alumno, lo cual comprende su desarrollo espiritual, social, cognitivo, artístico, técnico y físico.

Proporcionar al alumno una educación de calidad y una formación académica que le permita enfrentar los requerimientos de estudios superiores.

Lograr que los valores fundamentales del humanismo, tanto individuales como sociales, que el colegio postula, como: libertad, igualdad, solidaridad, participación, lealtad, responsabilidad, honestidad, creatividad y autonomía; sean aprehendidos y desarrollados por el alumno.

Estimular permanentemente al alumno para que elabore su propio proyecto de vida, sobre la base de un conocimiento de sí mismo y de la realidad nacional.

Ofrecer al alumno actividades que lo incentiven a desarrollar íntegramente sus intereses en el plano espiritual, social, cognitivo, artístico, técnico y físico.

Estimular la creación de una auténtica comunidad Darwiniana, que permita las condiciones para un perfeccionamiento y crecimiento integral y armónico de todos sus miembros.

Los Criterios que inspiran el reglamento son:

- Adecuación a las orientaciones que se desprenden de la Reforma Educacional y sus principios rectores de mejorar la calidad y la equidad educativa. Considerando los Planes y Programas de Estudios vigentes y los O.F. y C.M.O. del Ajuste Curricular indicados en los DSE. N° 256/09 y 254/09 respectivamente, considerándolos como marco de referencia curricular para el desarrollo del presente año escolar, en los niveles desde 1° básico a 1° medio.
- Entregar elementos que permitan calificar a los alumnos y alumnas; considerando los fundamentos de los Decretos de Evaluación vigentes.
- Permitir que los alumnos y alumnas puedan reconstruir su experiencia de aprendizaje, dando cuenta de lo aprendido y retroalimentando el sistema.

NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

TÍTULO I DE LA EVALUACIÓN DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

Párrafo 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

Las disposiciones de la presente Normativa se aplicarán en el Colegio Charles Darwin, declarado Cooperador de la función educacional del Estado, según Decreto N° 586/1985 que imparte educación en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Media Humanístico-Científico. Además, se difunde e informa a todos los apoderados, que el presente Reglamento se encuentra para su conocimiento en la página web del colegio (www.charlesdarwin.cl) y en el CRA, como igualmente se informa de su contenido a los alumnos en Consejo de Curso.

Artículo 2°

La Dirección del Establecimiento Educacional decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales deberán ser comunicados, antes del inicio de clases a la Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 3°

Los períodos evaluativos de los alumnos, desde 2° nivel de transición y 1° básico a 4° medio, serán semestrales.

Artículo 4°

La Dirección del establecimiento, previo informe técnico pedagógico, podrá eximir de un subsector de aprendizaje, por problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado mediante informe pedagógico y certificado del especialista. En aquellos casos de alumnos (as) de 3° y 4° Medio, se podrá eximir siempre y cuando hayan estado eximidos los años anteriores. En ningún caso esta exención podrá referirse a los subsectores de Lenguaje y Comunicación o Matemática.

La solicitud para eximirse de un subsector deberá ser presentada por el Apoderado a más tardar el último día hábil del mes de abril, deberá venir acompañada por un informe del especialista y tendrá una vigencia de un año escolar.

Estos alumnos (as) trabajarán en computación, con actividades planificadas por el profesor correspondiente y atendidos por la encargada del CRA.

Párrafo 2: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5°

De acuerdo al momento y la función, se realizarán evaluaciones:

1. Diagnóstica
2. Formativa
3. Sumativa

Artículo 6

Los resultados de la evaluación diagnóstica al comienzo del año escolar, deberán ser registrados en el libro de clases, en todos los subsectores desde 2do. año básico hasta 4to. año medio.

Artículo 7

Las evaluaciones sumativas, serán diferenciadas, en el tipo de instrumento y/o de exigencia, para aquellos alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) temporales o permanentes, que sean parte del Programa de Integración Educativa (PIE) del establecimiento.

Artículo 8

La evaluaciones formativas y sumativas, correspondientes a las evaluaciones parciales, pueden realizarse a través de diversos instrumentos como son: observación, procesos de trabajos, informes de trabajo de investigación, disertaciones, pruebas de desarrollo, pruebas objetivas u otras.

NORMATIVA DE EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 9

El carácter de las evaluaciones puede ser de tipo individual, grupal, bipersonal, de autoevaluación o participativa.

Artículo 10

Se realizarán evaluaciones de síntesis mediante una prueba escrita objetiva y de desarrollo, de carácter individual.

Para la aplicación de estas evaluaciones se considerará:

A: Los subsectores de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales e Historia., desde 5° a 8° año básico. Siendo su aplicación al término de cada semestre.

B: Los subsectores de Lenguaje y Matemática, desde 1° a 3er año medio. Siendo su aplicación al término de cada semestre.

C: Los subsectores de Lenguaje y Matemática, en 4° año medio. Siendo su aplicación al término del primer semestre.

D: La calificación de la evaluación de síntesis será coeficiente 2.

E: Estas serán calendarizadas por U.T.P.

F: El docente deberá entregar el temario de contenidos, a los alumnos, con 10 días de anticipación.

G: Los alumnos (as) de 5° básico a 4° medio, podrán eximirse de la prueba de síntesis con promedio igual o superior a 6,5.

Artículo 11

Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser comunicados a los estudiantes en un plazo máximo no superior a 10 días hábiles, salvo que el docente esté haciendo uso de una licencia médica o tenga algún permiso especial de la Dirección del Colegio para ausentarse. Conjuntamente con la entrega de las calificaciones, el profesor será responsable de analizar las respuestas de los estudiantes y los resultados obtenidos por curso.

Artículo 12

Para las aplicaciones de las tres formas de evaluación se podrá utilizar diferentes procedimientos evaluativos. Estos procedimientos deberán contener situaciones de evaluación congruentes con las metodologías aplicadas y objetivos propuestos.

Artículo 13

Evaluación Diferenciada:

Se aplicarán Procedimientos de Evaluación Diferenciada, a los alumnos (as) que tengan NEE temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores del plan de estudio, previo ingreso de estos en el PIE del establecimiento y especificando subsectores y las actividades que requieran su aplicación.

Artículo 14

Procedimiento:

Para ingreso al Programa de Integración Educativa PIE:

A: Deberán presentarse el o los informes emitidos por médicos especialistas, los que se enviarán a SECREDUC para la incorporación formal al PIE. La solicitud deberá ser entregada para su tramitación, a más tardar, el último día hábil del mes de marzo.

Artículo 15

Los criterios de Procedimientos o Instrumentos que se apliquen en casos de Evaluación Diferenciada, serán de responsabilidad del Docente, pudiendo la Profesora de Educación diferencial del establecimiento, participar activamente y/o con sugerencias en la creación y aplicación de nuevos procedimientos o instrumentos.

NORMATIVA DE EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 16

A: La Profesora de Educación Diferencial y/o psicopedagoga podrá participar en forma directa en la sala de clases del 1er. ciclo básico, en coordinación con el Docente respectivo y así poder detectar los casos de alumnos con dificultades de aprendizaje, derivarlos a especialista y realizar ingreso a PIE con el apoyo pertinente a sus características.

B : El cumplimiento de las derivaciones y sugerencias provenientes de la Profesora de Educación Diferencial, son de exclusiva responsabilidad de los Apoderados.

Artículo 17

La evaluación de Objetivos Fundamentales Transversales, será incluida en los distintos Subsectores y en las actividades de aprendizaje del Colegio, las cuales se registrarán en una lista de cotejo. Su orientación será esencialmente desarrollar, clasificar, afianzar e internalizar valores y actitudes, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 18

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno (a), el que se entregará Semestralmente en todos los niveles, a los apoderados.

Las pautas para orientar este proceso son de responsabilidad de la Orientadora, con apoyo de la U.T.P.

Artículo 19

A: El alumno (a) que falte, sin justificar, a una evaluación deberá rendirla de inmediato cuando se reintegre a clases, excepto en los casos en que la inasistencia se prolongue por más de dos semanas.

B: Los alumnos (as) que deben faltar por más de dos semanas deberán presentar certificado médico o haber solicitado el permiso al Director del Colegio, en caso de viaje. En esta circunstancia el alumno (a) se pondrá de acuerdo con la coordinadora de UTP para calendarizar la aplicación de las evaluaciones, a fin de apoyarlo(a) en su reintegro a clases.

C: El alumno (a) que falte, sin justificar, en 2ª. instancia a la misma prueba, deberá rendirla de inmediato cuando se reincorpore a clases.

Párrafo 3: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 20

Los estudiantes serán evaluados en todos los subsectores o actividades de aprendizaje del Programa de Estudio de su nivel, a excepción de quienes integren el PIE y que requieran adecuaciones curriculares.

Artículo 21

Las calificaciones serán expresadas sólo en cifras desde 1er. año de Educación General Básica a 4to. año de Educación Media.

Artículo 22

A: Los alumnos (as) serán calificados en todos los subsectores del plan de estudio, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse **SÓLO AL RENDIMIENTO ESCOLAR.**

B: La calificación mínima de aprobación será 4,0.

Artículo 23

Los alumnos de 1er año de Educación Básica a 4º año de Educación Media, obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

A: PARCIAL: Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno (1) y de coeficiente dos (2) que el alumno (a) obtenga durante el semestre en los respectivos subsectores.

NORMATIVA DE EVALUACION Y PROMOCION

- B: SEMESTRAL:** Corresponderán en cada subsector al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre. Este promedio será aproximado a la décima superior a partir de la centésima cinco (5).
- C: PROMEDIO FINAL ANUAL:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de los semestres evaluados en cada uno de los subsectores. No se aplicará una evaluación final. Este promedio se aproximará a la décima superior a partir de la centésima cinco (5).
- D: PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES:** Corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones finales obtenidas por el alumno (a) en cada subsector, (excluido el subsector de Religión). Este promedio será aproximado a la décima superior a partir de la centésima cinco (5).

Artículo 24

Desde el 1er año de Educación General Básica a 4º año de Educación Media, se consignará por semestre, el siguiente **mínimo** de calificaciones:

Subsectores con:

- 2 horas: 4 notas: 2 parciales y una coeficiente 2
- 3 horas: 5 notas: 3 parciales y una coeficiente 2
- 4 horas: 6 notas: 4 parciales y una coeficiente 2
- 5 horas: 7 notas: 5 parciales y una coeficiente 2
- 6 horas: 8 notas: 6 parciales y una coeficiente 2

Artículo 25

El Subsector de Religión no incide en la promoción. La calificación final anual debe ser expresada en concepto. Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

Artículo 26

La no presentación del alumno(a) a la prueba de síntesis, debe ser justificada personalmente por el Apoderado en la Dirección del establecimiento, antes de que se administre ésta.

Artículo 27

En cada reunión mensual se le informará por escrito a los Padres y Apoderados de los alumnos (as) desde el 2º Nivel de Transición a 4º año Medio los resultados evaluativos de sus hijos y al término de cada semestre se le entregará el Informe de Notas Semestral.

Artículo 28

Toda evaluación sumativa que obtenga un fracaso superior a un 35% deberá ser informado por escrito a U.T.P. y el docente deberá:

- a) Hacer un análisis de las causales de dicho fracaso.
- b) Reforzar todos los contenidos vistos en dicha evaluación.
- c) Hacer una nueva evaluación, la cual se promediará con la obtenida en la prueba anterior.

NORMATIVA DE EVALUACION Y PROMOCION

TÍTULO II DE LA PROMOCIÓN DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

Párrafo 4 : DE LA PROMOCIÓN

Artículo 29

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos:

1.- Asistencia: Para ser promovidos los alumnos (as), deberán asistir a lo menos al 85% de la clases establecidas en el Calendario Escolar Anual, No obstante, por razones oportunamente justificadas, la Dirección del Establecimiento, oído al Consejo de Profesores del curso, podrá autorizar la promoción de los alumnos (as) con porcentajes menores de asistencias.

Los Certificados Médicos que justifiquen dicha inasistencia deberán, obligatoriamente, ser presentados de inmediato al reintegro del alumno.

2.- No Obstante lo señalado en el inciso anterior, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias por el Profesor (a) Jefe del curso, del alumno (a) afectado, no promover de 1° a 2° básico y/o de 3° a 4° básico, a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes del curso superior. Decreto N°107 de 2003.

El establecimiento implementará actividades de reforzamiento y dejará constancia de las acciones realizadas para apoyar al alumno(a). Estas deberán ser informadas al apoderado, de manera tal que posibilite una mejor labor de apoyo en conjunto, en la búsqueda de solucionar los problemas que presente el alumno (a).

Los alumnos(as) con necesidades educativas especiales e integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetas a las mismas normas previamente señaladas, agregándose en sus casos, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) o especialista.

3.- Serán promovidos:

- “Serán promovidos los alumnos (as) de 2° a 3°, 4° a 8° de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media, que hubieran aprobado todos los subsectores o asignaturas del Plan de Estudio del establecimiento educacional”.

- Serán promovidos todos los alumnos (as) de 2do. a 3ro. y 4to. a 8vo. y de 1ro. a 4to. medio, que hayan reprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje con nota inferior a 4 cuyo promedio sea igual o superior a 4,5 **incluido el no aprobado**.

- Lo mismo ocurre para los alumnos que no hayan aprobado 2 subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje cuyo promedio final sea 5 o superior.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los subsectores de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de 3ro. y 4to año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

NORMATIVA DE EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 30

Si hubiese dos subsectores con calificaciones final deficiente y una de ellas fuese 3,9 esta automáticamente será 4.0.

Si hubiese un subsector con calificación final 3,9 su situación será resuelta por el profesor de la asignatura, junto al jefe de U.T.P., dejando registro de esto.

Artículo 31

La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelta, al final del año escolar correspondiente.

Párrafo 5: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 32

El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos (as) un certificado anual de estudios que indique los subsectores estudiados, las calificaciones finales obtenidas y la situación final correspondiente. Documento que por ningún motivo será retenido.

Las Actas de Registro de Calificaciones y promoción consignarán, en cada curso las calificaciones finales en cada subsector, como la situación final de los alumnos.

Al término del año escolar se enviará el original y 2 copias a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

TÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33

La Dirección del Establecimiento Educacional como el Profesor Jefe respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente y de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- Para el ingreso tardío a clases; La evaluación de los aprendizajes trabajados y la asistencia se considerará a contar de la fecha de ingreso y de acuerdo al presente reglamento.
- Para la ausencia prolongada, situaciones de embarazo, servicio militar y certámenes nacionales e internacionales en distintas áreas; se evaluarán los aprendizajes de los diversos subsectores, a través de una prueba de síntesis, informando previamente el temario. No se considerará la asistencia para estos casos.
- Para la finalización anticipada del año escolar; se cerrará el semestre y año, con las notas y asistencia obtenidas, hasta el último día asistido. Previa justificación y o certificado médico, si la causal es de salud.
- Para los alumnos y alumnas becados en el extranjero; se le considerará las notas y asistencia del periodo trabajado.

Artículo 34

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio y por la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro de los ámbitos de su competencia.

Artículo 35

La presente Normativa de Evaluación y Promoción tiene un carácter único y definitivo para ser aplicado durante el año escolar 2011 y será revisado al término del año lectivo. Considerará en su evaluación los criterios que lo inspiran, señalados anteriormente y deberá ser efectuada por la Dirección del establecimiento y el Consejo General de Profesores.

Patricio Yutronic Montesinos
DIRECTOR

En Punta Arenas, 31 de marzo de 2011.-